

Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 002-2020-AMAG/SA

Lima, 15 de enero de 2020

VISTO:

El Memorando N° 084-2020-AMAG-DG, de fecha 09 de enero de 2020, mediante el cual el Director General, solicita la asignación de encargo a la señora Rosa Enith Cashú Sánchez, para cubrir los servicios de Coffe Break, alojamiento, alimentación y movilidad local vinculados a la Ceremonia de Inauguración e implementación de la Sede Desconcentrada de Cajamarca y gastos vinculados a la Conferencia La Colaboración Eficaz como Herramienta de Legalidad en la Lucha Contra el Crimen Organizado, a realizarse el día 22 de enero de 2020, en la Ciudad de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, considerando que se tendrá que efectuar gastos vinculados al pago de servicios de Coffe Break, alojamiento, alimentación y movilidad local vinculados a la Ceremonia de Inauguración e Implementación de la Sede Desconcentrada de Cajamarca y gastos vinculados a la Conferencia La Colaboración Eficaz como Herramienta de Legalidad en la Lucha Contra el Crimen Organizado, a realizarse el día 22 de enero de 2020, en la Ciudad de Cajamarca, se requiere la cancelación de dichos gastos por encargo, por las razones expuestas en el Memorando del Visto, por lo que resulta necesario efectuarlos a través de la modalidad "Encargos" a personal de la institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de Enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15.



Que el Encargo, según el artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Nº 004-2009-EF-77.15, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad", y siendo que el gasto por encargo es necesario para el pago de los servicios de Coffe Break ,alojamiento, alimentación y movilidad local vinculados a la ceremonia de inauguración e implementación de la Sede desconcentrada de Cajamarca y gastos vinculados a la conferencia la Colaboración Eficaz como Herramienta de Legalidad en la Lucha Contra el Crimen Organizado a realizarse el 22 de enero de 2020, en la ciudad de Cajamarca, corresponde designar a un personal de la institución a fin de que efectúe el gasto a incurrirse.



Academia de la Magistratura

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Nº 26335 y a su Estatuto aprobado por Resolución Nº022-2001-AMAG/CD; actualizado con la Resolución Nº023-2017-AMAG/CD modificado con la Resolución Nº015-2018-AMAG/CD.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la señora Rosa Enith Cashú Sánchez, como Encargada de realizar los gastos por Encargo de Coffe Break, alojamiento, alimentación y movilidad local vinculados a la Ceremonia de Inauguración e Implementación de la Sede Desconcentrada de Cajamarca y gastos vinculados a la Conferencia La Colaboración Eficaz como Herramienta de Legalidad en la Lucha Contra el Crimen Organizado, a realizarse el día 22 de enero de 2020, en la Ciudad de Cajamarca.

PORTE	DETALLE	PARTIDA ESPECIFICA
,000.00	go de los servicios de Coffe Break, alojamiento, nentación y movilidad local vinculados a la remonia de Inauguración e Implementación de la de Desconcentrada de Cajamarca y gastos culados a la conferencia la Colaboración Eficaz no Herramienta de Legalidad en la Lucha Contra Crimen Organizado a realizarse el día 22 de	2327102 23271199
	ero de 2020, en la Ciudad de Cajamarca.	
,000.00	TAL	
00	N: Cinco Mil y 00/100 Soles.	00.00



Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad del Encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe Nº 016-2020-AMAG-SA/LOG, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.





Academia de la Magistratura

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, la encargada de efectuar el gasto aprobado en el Artículo Primero, deberá retener y pagar a la SUNAT con carácter definitivo, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, el impuesto correspondiente a la Renta de Cuarta Categoría (Recibo por Honorario Electrónico) y/o detracciones (facturas) según corresponda, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas al comprobante de Pago de Tributo, en concordancia con el Reglamento del Impuesto a la Renta y en caso de aplicación de Detracción, la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, la Encargada cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable

Artículo Cuarto.- El gasto que irrogue la presente Resolución se afectará Programa Presupuestal: 9001, Acciones Centrales, Meta 01, Actividad: 5000003, clasificador de gasto: Servicios Diversos (23271199: S/ 2,000.00), Atenciones Oficiales (23.27.102: S/ 3,000.00), correspondiente al presente Ejercicio 2020, por la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios.

Registrese y Comuniquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Eco. ULISES A. IGARELLI ARANA Secretario Administrativo

